



MUNICIPIO DE
PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No. 1269

DE: 15 de Octubre del 2021

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 1 de 5

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2022, para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante, Resolución 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo del municipio de Piedecuesta.
2. Que mediante Resolución No. 241 del 9 de noviembre de 2017, se adopta la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, del municipio de Piedecuesta.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
4. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
5. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1 estipula la Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.
6. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.11.3 estipula la Integración de la semana de receso estudiantil a la semana de desarrollo institucional. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana del receso estudiantil prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del presente Decreto. Esta semana de receso para los estudiantes y desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes no modifican las siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes
7. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.8.3.1. Día de la Excelencia Educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". El Ministerio de Educación Nacional fijara la fecha en que se llevara a cabo el "Día E" mediante Resolución.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG



MUNICIPIO DE
PIEDECUESTA

RESOLUCIÓN No. 1269

DE: 15 de Octubre del 2021

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 2 de 5

8. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el capítulo 4, artículo 2.4.3.4.1. Señala que "Las Entidades territoriales certificadas, expedirán cada año y por una sola vez, el calendario para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil".

9. Que para efectos de la parametrización del sistema humano que maneja soporte lógico, el calendario se establecerá con 30 días calendario.

10. Con base en lo anterior, se hace necesario expedir el calendario escolar para el año 2022.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación Municipal de Piedecuesta,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Calendario Académico General. Los establecimientos educativos de carácter oficial, de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2022, que inicia 10 de enero de 2022 y termina el 08 de enero de 2023 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales podrán ser distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			DURACION	
	DESDE	HASTA	(en semanas)		
1°	17 de enero de 2022	12 de junio de 2022	veinte (20)	Cuarenta (40)	
2°	04 de julio de 2022	27 de noviembre de 2022	Veinte (20)	Semanas	

PARAGRAFO PRIMERO. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos, definidos por el establecimiento educativo, se entregará mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8 y 9 del

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG



MUNICIPIO DE
PIEDRECUESTA

RESOLUCIÓN No. 1269

DE: 15 de Octubre del 2021

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 3 de 5

artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, este informe deberá ser entregado por escrito a los padres de familia o acudientes.

PARAGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4, en cada una de las Establecimientos Educativos que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondientes a la educación básica - CLEI 1 al 4 - se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media - CLEI 5 y 6 - en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma.

PARAGRAFO TERCERO. Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, períodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima al igual que 800 horas en preescolar y 1200 horas en básica secundaria y media.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Actividades de Desarrollo Institucional. Para un desarrollo y crecimiento institucional que busque el mejoramiento de la prestación del servicio educativo, los establecimientos educativos con los directivos docentes, docentes y comunidad educativa realizarán procesos de autoevaluación de los componentes saber: Conceptual, Administrativo, Pedagógico e Interacción Comunitaria del Proyecto Educativo Institucional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 las actividades de desarrollo institucional comprenden cinco (5) semanas, que en esta entidad se distribuirán así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	Una semana	(1)
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una semana	(1)
13 de junio de 2022	19 de junio de 2022	Una semana	(1)
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una semana	(1)
28 de noviembre de 2022	04 de diciembre de 2022	Una semana	(1)
		5 semanas	

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría Educación	Revisó: Secretaría Educación	Aprobó: SIG



MUNICIPIO DE
PIEDRECUESTA

RESOLUCIÓN No. 1269

DE: 15 de Octubre del 2021

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 4 de 5

ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil. En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
10 de enero de 2022	16 de enero de 2022	Una (1) semana	12 semanas
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (1) semana	
13 de junio de 2022	3 de julio de 2022	Tres (3) semanas	
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (1) semana	
28 de noviembre de 2022	08 de enero de 2023	Seis (6) semanas	

ARTICULO CUARTO. Vacaciones de Directivos docentes y Docentes. Con base en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes estatales disfrutaran de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
20 de junio de 2022	03 de julio de 2022	Dos (2) semanas	7 semanas
05 de diciembre 2022	08 de enero de 2023	Cinco (5)	

ARTÍCULO QUINTO. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. En coherencia con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional; las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar es competencia del Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante una petición escrita debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que se necesario cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

Las autoridades territoriales certificadas o Consejos Directivos, Rectores(as), de los establecimientos educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Las modificaciones a los calendarios académicos deberán ser solicitadas con quince (15) días hábiles de antelación.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría Educación	Revisó: Secretaría Educación	Aprobó: SIG



RESOLUCIÓN No. 1269

DE: 15 de Octubre del 2021

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 5 de 5

ARTÍCULO SEXTO. De acuerdo con lo estipulado, en su artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, incorpora en el calendario académico un (1) de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la Excelencia Educativa denominada el "Día E".


ARTÍCULO SEPTIMO. Responsabilidad de la Institución Educativa. De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal además de fijar cada año el calendario académico y jornada escolar, ejercerán las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma directa a través de la líder de Inspección y Vigilancia.

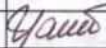
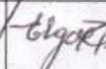
ARTÍCULO OCTAVO. Remitir copia de la presente Resolución, a los diferentes Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Piedecuesta.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución, rige a partir de su expedición a los 15 días del mes octubre de 2021

Dada en la ciudad de Piedecuesta, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	Martha Carreño Olarte	Jurídica / CPS SEM	
Proyectó:	Elga Rincón Méndez	Calidad Educativa / Directora de Núcleo Educativo SEM	

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 1 de 1

Elaboró: Secretaria Educación

Revisó: Secretaria Educación

Aprobó: SIG